

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

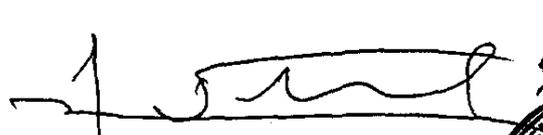
Guayaquil lunes 17 diciembre 2012

NOGALES CACERES HUGO FERNANDO, en mi calidad de Representante Legal de la compañía INGENIERIA E HIDROSISTEMAS DE CONSULTORIA DEL ECUADOR S.A. GRUCONSA, con Expediente Número 137483 y RUC 0992706422001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web Institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: NOGALES CACERES HUGO FERNANDO
Identificación 138263



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

**INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS DE CONSULTORIA DEL
ECUADOR S.A. GRUCONSA**

Guayaquil, 9 de Mayo del 2012

Señor
HUGO FERNANDO NOGALES CÁCERES
Ciudad

De mis consideraciones:

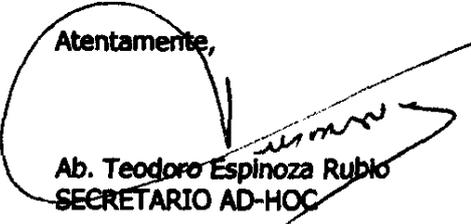
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INGENIERIA E HIDROSISTEMAS DE CONSULTORIA DEL ECUADOR S.A. GRUCONSA** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social.

La compañía realizo un aumento de capital, modificación del estatuto y cambio de denominación según consta de la escritura publica otorgada el día dos de 2 de Agosto del 2011, ante el notario décimo séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, inscrita en el registro mercantil de Guayaquil el día 28 de Noviembre del 2011.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá de manera individual, la representación leal, judicial y extrajudicial de la misma, tal como consta en el Estatuto Social de la Compañía.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya Escritura Publica de Constitución se otorgó ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, el 2 de Febrero del 2011 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 25 de Febrero del 2011.

Atentamente,


Ab. Teodoro Espinoza Rubio
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** DE LA COMPAÑIA **INGENIERIA E HIDROSISTEMAS DE CONSULTORIA DEL ECUADOR S. A. GRUCONSA** según consta del Nombramiento que antecede.
Guayaquil, 9 de Mayo del 2012


HUGO FERNANDO NOGALES CÁCERES
PASAPORTE No. 138263
NACIONALIDAD: BOLIVIANA



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0992706422001
RAZON SOCIAL: INGENIERIA E HIDROSISTEMAS DE CONSULTORIA DEL ECUADOR S.A. GRUGONSA
NOMBRE COMERCIAL: GRUGONSA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NOGALES CACERES HUGO FERNANDO
CONTADOR: BANCHEZ MEDINA GARY MANUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/02/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 25/02/2011
FEC. INSCRIPCION: 27/04/2011 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 30/07/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EN PROYECTOS DE INGENIERIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAGUIL-Parroquia: TARDUI Calle: AV. LAS AMERICAS Número: 406 Edificio: C. CONVECCIONES SIMON BOLIVAR Oficina: 1 Referencia ubicación: DIAGONAL A TG TELEVISION Telefono Trabajo: 042284388 Telefono Trabajo: 042283485 Email: albertida.sanchez@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 1

CERRADOS:



Delgado Solarte Dimas Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
 Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FDD8170008

Lugar de emisión: GUAYAGUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/07/2012 16:16:37

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0092708422001
RAZON SOCIAL: INGENIERIA E HIDROSISTEMAS DE CONSULTORIA DEL ECUADOR
S.A. GRUCONSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 28/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: GRUCONSA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EN PROYECTOS DE INGENIERIA
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
ACTIVIDADES DE CARTOGRAFIA
ACTIVIDADES DE DIAGNOSTIC REALIZADAS EN LABORATORIOS
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES PUBLICOS Y PRIVADOS
ACTIVIDADES DE SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS. Cantón: GUAYAQUIL. Parroquia: TARQUI. Calle: AV. LAS AMERICAS Número: 408. Referencia: DIAGONAL A
TC TELEVISION Edificio: O. CONVECCIONES SIMON BOLIVAR Oficina: 1- Teléfono Trabajo: 042294386- Teléfono Trabajo:
042293485 Email: alejandra.sanchez@gmail.com



Delgado Solarte-Dimas Francisco
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: F008110808 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/07/2012 16:12:23

Con los antecedentes ya señalados, CORPEI da en concesión a EL SUB-CONCESIONARIO el bien referido en la cláusula anterior, en las condiciones que se señalarán en este instrumento.



CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.-

~~El presente contrato tendrá una vigencia de 6 meses, contados a partir del 01 de Julio del año 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012 y será renovado si ambas partes así lo acordaren, de manera expresa, con un mes de anticipación por lo menos, a la fecha de su terminación.~~

CLAUSULA QUINTA.- CANON DE SUB-CONCESION.-

Las partes han convenido fijar como canon mensual de sub-concesión la suma de \$2,160,00 DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANOS más IVA, que incluyen servicio de mantenimiento y administración, gastos de luz, agua y servicio de internet.

El canon acordado deberá ser cancelado por EL SUB-CONCESIONARIO dentro de los CINCO días de cada mes, esto es del 1 al 5.

Previo al pago CORPEI deberá presentar la factura correspondiente, a la cual se le aplicarán los impuestos y las retenciones de ley. En caso de atraso, EL SUB-CONCESIONARIO pagará por concepto de mora el valor correspondiente a la tasa de interés vigente del Banco Central del Ecuador por cada día de retraso hasta su cancelación.

El canon pactado en esta cláusula ha sido fijado de mutuo acuerdo por las partes, quienes han hecho una estimación justa en consideración a las necesidades de EL SUB-CONCESIONARIO. En consecuencia, si la oficina del Registro de Arrendamiento de la Municipalidad de Guayaquil fijare como renta un valor distinto al pactado en este contrato, las partes renuncian en forma expresa a formular reclamos en relación con el mismo, en especial EL SUB-CONCESIONARIO renuncia a solicitar devolución de valores pagados en exceso.

CLAUSULA SEXTA.- DESTINO DEL ESPACIO EN SUB-CONCESION

EL SUB-CONCESIONARIO se obliga con CORPEI a destinar el bien arrendado mediante este contrato exclusivamente para el uso de oficina de administración, no pudiendo bajo ningún concepto destinarla para actividad diferente a la que se pacta en el presente contrato. La contravención a lo determinado en esta cláusula dará derecho a CORPEI a solicitar ante los Árbitros del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil la terminación del contrato y la entrega del espacio concedido.



CLAUSULA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN EXPRESA.-

EL SUB-CONCESIONARIO se obliga a no ceder sus derechos total o parcialmente, vender llaves a terceras personas naturales o jurídicas. No podrá darle un uso diferente al asignado, ni podrá almacenar, utilizar o encubrir el uso de estupefacientes, explosivos, armas, ni efectuar actos ilícitos

Paola Sandoval

o contravenir buenos principios que atentan contra la seguridad del inmueble, o mantener cualquier producto de uso ilícito. En cualquiera de estos casos CORPEI no tiene ninguna responsabilidad al respecto, consecuentemente, si EL SUB-CONCESIONARIO contraviniera esta cláusula, será suficiente para que CORPEI solicite la terminación del contrato de arrendamiento ante uno de los Árbitros del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.



CLAUSULA OCTAVA.- PAGO DE EXPENSAS Y OTROS SERVICIOS.-

Mediante la presente cláusula CORPEI se obliga al pago puntual de todos los consumos de energía eléctrica, agua potable, servicio de internet y alícuota de administración y seguridad del espacio sub-concesionado.

CLAUSULA NOVENA.- ENTREGA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.-

EL SUB-CONCESIONARIO declara que ha recibido en buen estado y condición todas las instalaciones eléctricas, cerraduras de puertas, ventanas y paredes pintadas.

EL SUB-CONCESIONARIO declara además que ha recibido el espacio concesionado totalmente amoblado, cuyo inventario se adjunta al presente contrato y se confirma con la sola firma de EL SUB-CONCESIONARIO.

Por lo tanto, mediante esta cláusula EL SUB-CONCESIONARIO se compromete con CORPEI a entregar el espacio concesionado en el momento que le corresponda hacerlo, en similares condiciones en que lo recibe, salvo por el deterioro normal proveniente del uso al cual según este contrato se destinará el espacio en mención, obligándose a reponer o reemplazar en bienes de la misma calidad todo aquello que se dañare o destruyera por omisión o negligencia de EL SUB-CONCESIONARIO o de sus empleados.

CLAUSULA DECIMA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.-

Por medio de esta cláusula EL SUB-CONCESIONARIO se compromete con CORPEI a no realizar alteraciones o cambios en la estructura del inmueble sin la aprobación de CORPEI. Si EL SUB-CONCESIONARIO contraviniera esta cláusula será suficiente para que CORPEI solicite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil la disolución del contrato y entrega del espacio objeto de este contrato.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA.-

CORPEI podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo estipulado, a más de las causales que contempla la ley por una de cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de alguna de las estipulaciones de este contrato.
2. Falta de pago de dos mensualidades.
3. Daño o destrucción del espacio en sub-concesión.
4. Inobservancia del Reglamento Interno de CORPEI.

fel

EL SUB-CONCESIONARIO podrá también dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo estipulado por causas ajenas a su voluntad; en cuyo caso se aplicará la penalidad de \$2,160,00 DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANOS, por concepto de indemnización. Se exceptuará la aplicación de la penalidad en caso de desastres naturales ó situaciones políticas de riesgo para EL SUB-CONCESIONARIO.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DEPÓSITOS.-

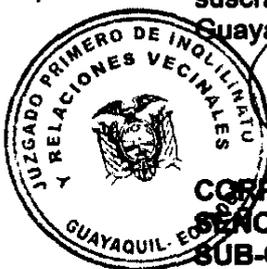
EL SUB-CONCESIONARIO deja en manos de CORPEI el valor de US\$2,160 DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANOS como reserva, correspondiente al 50% del depósito en garantía. El 50% restante, esto es US\$2,160 DOS MIL CIENTO SESENTA DOLARES AMERICANOS, serán abonados contra entrega del espacio en sub-concesión. Esta suma podrá ser usada por CORPEI para cubrir cualquier daño que pudiere producirse en el espacio concedido como consecuencia de acción, omisión o negligencia de EL SUB-CONCESIONARIO. En consecuencia, EL SUB-CONCESIONARIO no podrá imputar dicho valor al pago de los cánones mensuales. CORPEI entregará comprobante de este depósito y se compromete a devolver su valor total o proporcional en el caso de que hubiere reparaciones que hacer a la finalización de este contrato y entrega del espacio concedido.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Los celebrantes se comprometen a que toda controversia que derive de este contrato o que guarde relación con éste, se someterá a arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con el reglamento del referido Centro, cuyas normas expresamente desde ya se aceptan.

El arbitraje será en Derecho. La sede del arbitraje será la ciudad de Guayaquil. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, con sus respectivos alternos.

En señal de aceptación de las estipulaciones de este contrato, las partes suscriben en un original y dos copias con valor de original, en la ciudad de Guayaquil al día 31 del mes de Mayo del año 2012.



Ricardo Estrada
CORPEI
SEÑOR RICARDO ALFREDO ESTRADA ESTRADA
SUB-CONCEDENTE
CI #0904242153

[Signature]
GRUCONSA
SEÑORA ELSA LUCIA SANCHEZ BLANCO
SUB-CONCESIONARIA
PASAPORTE #39689710 DE COLOMBIA

CERTIFICO: Que este contrato
ha sido registrado en esta fecha.
con el No. 4327
GUAYAQUIL 7 JUN 2012

DR. JOSÉ HYMER ORRPOVERDE
SECRETARIO
JUZGADO PRIMERO INQUILINATO
RELACIONES VECINALES GUAYAQUIL